



CTCP-10-01144-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**NELSON ARTURO ROMERO RODRIGUEZ**

na.romero.r@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-011604

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de 07 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-672-CONSULTA
Tema	RECONOCIMIENTO DE SOFTWARE DESARROLLADO INTERNAMENTE

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

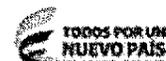
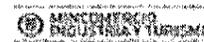
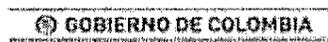
El CTCP ha resultado las consultas 2016-841 y 2016-947 que se refieren al tratamiento contable de los costos de desarrollo de software.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*Bajo el ámbito de aplicación del Marco Normativo para empresas del grupo 2 con base en la NIIF Pymes y considerando los requerimientos de reconocimiento y medición establecidos en la sección 18 de la mencionada norma "NIIF Pymes", me permito solicitar su concepto sobre el tratamiento para los siguientes activos intangibles.*

*Una compañía X desarrolla software administrativo financiero y contable, además de otros programas para computador que son comercializados ya sean a la medida del cliente o estándar, para elaborar*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



*este software la entidad incurre en costos operativos entre los más representativos están los gastos o costos de nómina del personal de ingenieros o técnicos programadores. En cumplimiento de lo descrito en la sección 18 de la NIIF Pymes, ¿estos costos operativos se podrían reconocer como un activo intangible? Considerando que se obtendrán beneficios económicos futuros. De concluirse que la NIIF Pymes no permite este tratamiento de "activo intangible" o mayor valor del "activo intangible" por concepto de costos directos de mano de obra por programación, ¿cuál sería el tratamiento adecuado para el reconocimiento y medición de estas transacciones, serían un gasto del periodo aun cuando no se han generado los ingresos en el mismo periodo?*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El CTCP ha resultado las consultas 2016-841 y 2016-947 respecto de este tema, las cuales puede consultar de manera gratuita en el sitio web: [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, año 2016.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Septiembre del 2017

**1-INFO-17-011604**

Para: **na.romero.r@gmail.com**

**2-INFO-17-010103**

NELSON ARTURO ROMERO RODRIGUEZ

Asunto: Solicitud concepto - Activos Intangibles - Seccion 18 NIIF Pymes.

Buenas tardes,

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-672

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2017-672 RECONOCIMIENTO DE SOFTWARE DESARROLLADO INTERNAMENTE  
revwff.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador(571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
Por equidad y justicia



GD-FM-009.v1.2

